ASENTAMIENTO EXTEMPORÁNEO DE ADULTOS.

(Artículo 87 del Código Civil para el Estado de Tabasco)

**DESCRIPCIÓN:**

Trámite de registro de nacimiento de adultos (mayores de 60 años).

**Este trámite se inicia en la Dirección General del Registro Civil del Estado.**

**REQUISITOS:**

1. Presentar solicitud de asentamiento en la Dirección General del Registro Civil, expedida por el Área Jurídica de la misma.
2. Constancia Negativa de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil cercana al domicilio del interesado (a).
3. Constancia Negativa de Nacimiento expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado.
4. Constancia de Residencia con fotografía reciente sellada y firmada por el Delegado Municipal de su demarcación.
5. Acta certificada de matrimonio en formato actual, si es el caso.
6. Acta certificada de nacimiento o de defunción de los hijos en formato actual, si es el caso.
7. Acta certificada de nacimiento o de defunción de los padres en formato actual, si es el caso.
8. Identificación con fotografía, en su caso.
9. Dos testigos, que deberán ser mayores a 40 años, saber leer y escribir y contar con identificación con fotografía.
10. Identificación con fotografía de dos testigos.

Nota: Los documentos señalados deberán presentarse sin borrones, tachaduras o deterioro alguno, en original y dos copias fotostáticas para que previo cotejo se devuelvan los originales.

**COSTO DEL TRÁMITE:**

No se cobra multa o derecho.

El asentamiento en Oficialía del Registro Civil no tiene costo y la primera Acta Certificada de Nacimiento es gratuita. En caso de requerir actas certificadas de nacimiento adicionales el costo es de 01 Unidad de Medida y Actualización vigente, cuyo valor actualizado es de $86.88

El asentamiento a domicilio tiene un costo de 15 Unidades de Medida y Actualización UMA, cuyo valor actualizado es de $1,303.20

**VIGENCIA:**

Sin vigencia

**PROCEDIMIENTO PARA ASENTAMIENTOS:**

1. Acudir a la Oficialía del Registro Civil a solicitar información sobre los requisitos para realizar el trámite de asentamiento.
2. Presentarse en las instalaciones de la Oficialía del Registro Civil con el menor (si se trata del asentamiento de un menor), los dos testigos y la documentación señalada en los requisitos para realizar el trámite de asentamiento.
3. Personal del Registro Civil recepciona los documentos a los interesados y corrobora la autenticidad de los mismos y los datos asentados en ellos.
4. El interesado realiza el pago correspondiente.
5. Personal del Registro Civil elabora el acta, de acuerdo a los documentos presentados por el interesado.
6. Personal del Registro Civil da lectura al acta y recaba la firma de los interesados, testigos y la huella del asentado.
7. El Oficial del Registro Civil revisa, coteja, firma y entrega el acta.

Personal del Registro Civil forma el expediente de registro de nacimiento y remite legajo al Archivo General de la Dirección.